



RESOLUCIÓN DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 2 de julio de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0009448/2021, en el cual la Dirección de Contrataciones y Patrimonio gestiona la adquisición de materiales eléctricos destinados al cumplimiento del Proyecto de Desarrollo Institucional 2020 "Refuncionalización de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias", solicitadas por la Arq. Florencia EVANGELISTA, Coordinadora del Área de Mantenimiento e Infraestructura por nota de pedido N° 1/2021, y

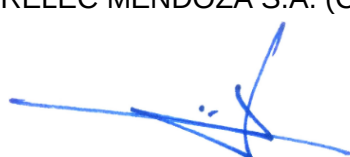
CONSIDERANDO:

Que en virtud del monto estimado indicado en la citada nota de pedido, la presente contratación encuadra en lo normado en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/14 CS, en el Decreto N° 1023/01 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, arts. 15 y 27 inc. a). y en la Ordenanza 79/19 del Consejo Superior de la Universidad, Capítulo III, art. 6) a 8) por lo que correspondería realizar una Contratación Directa.

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, conforme a lo autorizado, efectuó el llamado, al que se presentaron cinco oferentes y en función de lo dispuesto por la Secretaría Administrativa Financiera, realizó el análisis de las ofertas presentadas. En primer lugar, verificó si los proponentes pueden contratar con el Estado Nacional, para lo cual efectuó las consultas en las páginas del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). De las consultas previstas (Resolución General N° 4164/17 AFIP) surgió que la firma GENCO MATERIALES ELÉCTRICOS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-71159669-7) registró incumplimientos en AFIP al 28/05/2021. Por su parte, la consulta de OESTELEC ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67212842-7) arrojó "cuit pasiva por Dec. 1299/98", en este caso particular la Comunicación ONC n° 122/2019 indica que se debe considerar que el contribuyente registra algún incumplimiento que le impide estar habilitado para contratar con el Estado. Por lo que, conforme a lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/01, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67, no resultan hábiles para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de sus ofertas.

Que luego de realizar un análisis de las propuestas de los oferentes habilitados para contratar, la citada Dirección puso a consideración de la Coordinadora del Área de Mantenimiento e Infraestructura una sugerencia de adjudicación -sujeta a su asesoramiento técnico- quien a través de un informe del Sr. Daniel PONCE del Área Técnica Eléctrica, aprueba la adjudicación propuesta por Contrataciones excepto que indica no adquirir los bienes de los renglones 7 al 15 por ser las marcas de los cotizados incompatibles con la de los materiales instalados en obra.

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio solicita -con la conformidad de la Dirección General Económico Financiera- la aprobación de la Contratación Directa N° 2/2021 y adjudicar a TRIELEC S.A. (CUIT N° 30-55864035-5) los renglones 1, 4, 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 24 por menor precio entre ofertas válidas y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 71.837,12), a FERRELEC MENDOZA S.A. (CUIT N° 33-69031517-9) los renglones 2, 3, 23 y 27 por menor


RESOLUCIÓN N° 758/2021 _ _ _ _





RESOLUCIÓN DIGITAL

precio entre ofertas válidas y ajustarse a lo solicitado, por la suma de total de PESOS TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.336,00) y a VSA INGENIERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS (CUIT N° 30-70932693-3) los renglones 22 y 28 por menor precio entre ofertas válidas y ajustarse a lo solicitado y los renglones 25 y 26 por única oferta, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 76.902,00).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado a lo actuado en la Contratación Directa N° 2/2021, con encuadre en lo normado en la Ordenanza N° 86/2014-CS., en el Decreto Delegado N° 1023/01, art. 25, inc. d), ap. 1), lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, arts. 15 y 27 inc. a) . y en la Ordenanza 79/19 del Consejo Superior de la Universidad, Capítulo III, art. 6) a 8)

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las firmas GENCO MATERIALES ELÉCTRICOS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-71159669-7) y OESTELEC ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67212842-7) que, conforme al procedimiento previsto en la Resolución General N° 4164/2017 de AFIP, registraron- en la página de internet de la Administración Federal de Ingresos Públicos- incumplimientos con del fisco nacional, por lo que no resultan hábiles para contratar con el Estado Nacional según lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/01, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar los renglones 7 a 15 por razones de incompatibilidad técnica entre la marca de los bienes cotizados con los ya instalados en obra, conforme al informe del área técnica eléctrica.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar conforme a lo aconsejado, los renglones 1, 4, 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 24 por menor precio entre ofertas válidas y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de **PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 71.837,12)**, a favor de **TRIELEC S.A. (CUIT N° 30-55864035-5)** y **autorizar** a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio para la emisión de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar conforme a lo aconsejado, los renglones 2, 3, 23 y 27 por menor precio entre ofertas válidas y ajustarse a lo solicitado, por la suma de total de **PESOS TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.336,00)**, a favor de **FERRELEC MENDOZA S.A. (CUIT N° 33-69031517-9)** y **autorizar** a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio para la emisión de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar conforme a lo aconsejado, los renglones 22 y 28 por menor precio entre ofertas válidas y ajustarse a lo solicitado y los renglones 25 y 26 por única oferta, por la



RESOLUCIÓN DIGITAL

suma total de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 76.902,00).**, a favor de **VSA INGENIERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS (CUIT N° 30-70932693-3)** y autorizar a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio para la emisión de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 7°.- Atender el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria reservada por NUP 780/2021 y como se indican a continuación:

R.1100.004.001.000.16.22.19.00.10.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

2-BIENES DE CONSUMO				\$152.075,12
7- Productos metálicos			\$ 2.001,74	
1-Productos ferrosos		\$ 752,00		
FERRELEC MENDOZA S.A. (CUIT N° 33-69031517-9)	\$ 752,00			
5- Herramientas menores		\$ 1.249,74		
FERRELEC MENDOZA S.A. (CUIT N° 33-69031517-9)	\$ 944,00			
TRIELEC S.A. (CUIT N° 30-55864035-5)	\$ 305,74			
9-Otros bienes de consumo			\$150.073,38	
3- Útiles y materiales eléctricos		\$143.368,38		
TRIELEC S.A. (CUIT N° 30-55864035-5)	\$71.531,38			
FERRELEC MENDOZA S.A. (CUIT N° 33-69031517-9)	\$1.640,00			
VSA INGENIERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS (CUIT N° 30-70932693-3)	\$70.197,00			
9- Otros no especificados precedentemente		\$ 6.705,00		
VSA INGENIERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS (CUIT N° 30-70932693-3)	\$ 6.705,00			

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación con la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 758/2021 _ _ _ _
LJC. / EC.